



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Declárase Paisaje Protegido de Interés Provincial a la LAGUNA DE LOBOS, con las mas de 700 hectáreas que componen el mencionado espejo de agua, en la totalidad de su superficie, así como a la Cuenca del Arroyo LAS GARZAS, desde su nacimiento en la laguna de NAVARRO (partido del mismo nombre), hasta su desembocadura en la LAGUNA DE LOBOS.

ARTÍCULO 2º: La presente declaración tiene como objeto conservar la LAGUNA DE LOBOS y sus afluentes como recursos hídricos libres de contaminación y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia, así como a la Villa Doctor LOGUERCIO, manteniendo sus condiciones actuales.

ARTÍCULO 3º: Las autoridades municipales arbitrarán los medios y ejercerán los controles necesarios en sus respectivas jurisdicciones y las autoridades provinciales brindarán el asesoramiento técnico necesario para la consecución de los fines previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Toda modificación al régimen parcelario, así como la realización de toda obra pública o privada, deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, previa presentación de la parte interesada de una evaluación del impacto ambiental. Dicha evaluación deberá contemplar que la obra no altere las condiciones de la Laguna, sus afluentes y la Villa Doctor LOGUERCIO, ni las características del paisaje, ni de su fauna, ni de su flora autóctona.

ARTÍCULO 5º: La reglamentación establecerá el procedimiento y requisitos de la evaluación de impacto ambiental, teniendo especialmente en consideración:

- a) La realización de loteos, parcelación y división, de tierras.
- b) La instalación de establecimientos industriales y/o comerciales.
- c) El uso de agroquímicos y pesticidas contaminantes.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- d) El vuelco de efluentes cloacales, industriales y domésticos sobre la Laguna y/o sus afluentes.
- e) La realización de canalizaciones.
- f) Reestablecimiento y conservación del CAMINO DE SIRGA a ambas márgenes del arroyo y en la totalidad del perímetro de la LAGUNA.
- g) El uso extractivo del suelo.
- h) Toda otra actividad que tienda a perturbar los fines específicos tutelados en la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Deberá considerarse nula toda autorización que no cumpla estrictamente con la evaluación ambiental que acredite el cumplimiento de los fines conservacionistas de la zona.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro del plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El término "*desarrollo sustentable*" surge como una modalidad de desarrollo alternativa al depredatorio que implementan las sociedades actuales, para así atenuar la degradación ambiental que está sufriendo el planeta. Para ello deben modificarse las maneras de relacionarse con el ambiente y cualquier actividad que atente con la continuidad de los beneficios ecológicos de un ecosistema - por ejemplo, regulación climática, fines recreativos, científicos, etc.-, comprometerán en el largo plazo el mantenimiento de dichos beneficios y por lo tanto repercutirá en la calidad de vida de las personas del presente y generaciones futuras.

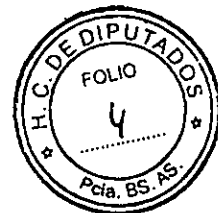
El desarrollo sustentable engloba proyectos que favorecen la conservación de los ecosistemas (como los humedales) y todos los beneficios que de ellos se desprenden. Para la planificación y ejecución de estos proyectos es de vital importancia conocer los valores naturales de un lugar (flora, fauna, culturales, arqueológicos y paleontológicos) antes de la implementación de cualquier emprendimiento enmarcado en la modalidad de desarrollo sustentable. Así la sustentabilidad de cualquier proyecto en la zona, que incluya la utilización de los valores naturales de un lugar, dependerá del conocimiento y uso racional de los mismos al margen del factor económico.

La utilización de los recursos pesqueros de la laguna (caso del pejerrey), su monitoreo y regulación son de larga data. Se sabe que la depredación y falta de regulación trae aparejado el deterioro del recurso pejerrey.

Últimamente surgen en el mercado turístico argentino otras actividades alternativas que crecen día a día, como lo son la observación de aves o Birdwatching (con mercado internacional), salidas de interpretación de la naturaleza, educación ambiental, etc. potenciales a desarrollar en humedales como la laguna. Todas estas actividades también deben tener, al igual que el pejerrey, su regulación y planificación para conservar de manera sustentable los recursos naturales implicados (Fauna, Flora, suelos, aguas superficiales y acuíferos, etc.).

Los valores naturales de la laguna se conocen someramente por escasos, pero no menos importantes, aportes en temas biológicos y arqueológicos de autores como Rosendo Fraga y Fernando Márquez Miranda, entre otros. No por nada la laguna ha sido incluida en un libro de humedales de importancia en la Región Neotropical (M. Nores y R. Fraga, 1986), debido a las aves que frecuentan diversos ambientes de la misma.

Actualmente se están realizando relevamientos de la biodiversidad de la laguna (L. F. Fortich, H. J. Busto & N. Olalla). A la fecha han sido registradas más de 150 especies diferentes de aves y se están generando listados de otros grupos animales como así también



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

descripciones de su flora nativa, recursos importantes para posibles emprendimientos turísticos y de educación ambiental.

Recientemente se detectaron aves que presentan importancia nacional, debido a que son indicadoras de zonas en buen estado de conservación (Olalla N., observación personal).

El Espartillero enano y la Ratona Aperdizada, típicas de ecosistemas de pastizal, frecuentan ambientes con poco disturbio y le dan gran importancia al humedal desde el punto de vista faunístico. Estas dos especies fueron halladas en parches de pastizales húmedos ubicados marginalmente en el arroyo Las Garzas. Estos parches de pastizal, de condición relictual en la laguna, representan de manera relativa los que fueran los ecosistemas típicos de la región pampeana. En la antigüedad dichos pastizales ocupaban grandes extensiones del territorio de la provincia, pero hoy se encuentran en gran medida reducidos y fragmentados por las actividades agro-ganaderas. Este ambiente y ambientes relacionados deben ser estudiados con celeridad.

Por otra parte, en el arroyo, se han relevado nidales y cría de varias aves acuáticas (Olalla N, observación personal), y es de vital importancia un estudio en profundidad de la zona para la toma de decisiones futuras en relación a ello.

Para tener una idea de la diversidad de aves de la laguna y del arroyo en particular, en una caminata que duró aproximadamente 2 horas 30 minutos por las márgenes del arroyo, se observaron 65 especies diferentes de aves (Olalla, observación personal).

La permanencia histórica de los ambientes anteriormente nombrados (pastizales húmedos) con su fauna y flora, se debe a que son terrenos inundables no aptos para las actividades agrícolas. Hoy en día el uso que se le dará a estos ecosistemas depende de la comunidad total de la laguna y de sus decisiones presentes y futuras.

"Una llamada de atención a la circulación de vehículos todo terreno (Motos Enduro, cuatriciclos y camionetas 4 x 4) en la zona del Arroyo Las Garzas".


Varios estudios se han llevado a cabo para evaluar como afecta la contaminación sonora a la vida salvaje (Baldwin, M. F, 1970; Baldwin, M. F. and D. Stoddard JR, 1973; Burger, J., 1981; Weinstein, M. 1978). Las investigaciones demuestran como la biodiversidad y en particular las aves que viven en colonias y aquellas que habitan los humedales, se ven en gran medida afectadas por la sonoridad de los vehículos todo terreno como ser motos enduro, cuatriciclos y camionetas con doble tracción. El sonido proveniente de los motores genera cambios de comportamiento y en la salud de las especies que pueden atentar con su permanencia en los ecosistemas que habitan.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Las actividades que generen disturbios y que atenten contra la biodiversidad de la laguna y la continuidad en el tiempo de esta riqueza natural (como ser circuitos de vehículos todo terreno, carreras, etc.) que además generan procesos erosivos de suelos, contaminación sonora y del aire, riesgos para los transeúntes y pilotos, deberían a mi entender ser ubicadas en zonas muy bien planificadas para tal finalidad y fuera del los sectores con alta biodiversidad como el Arroyo las Garzas y zonas que quedarían exceptuadas por relevamientos futuros.

Por estos motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, dé aprobación al anejo Proyecto de Ley.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.